



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
EXP. N° 157-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 229 - 2016

Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Elva Ruiz Paredes
Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Reg. Fam. N° 0313
Reg. C. N° 1207

En la ciudad de Huánuco Distrito de Huánuco siendo las 10:00 a.m. horas del día diecinueve del mes de Setiembre del año 2016, ante mí **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MEGAESTRUCTURAS**, con RUC N° 10230167643, debidamente Representado por el Señor **IMMER QUIR ALVARADO VERDE**, designado a mérito del Contrato de Consorcio "Megaestructuras" Clausula SEXTA, con firmas legalizadas ante el Notario Público de Huánuco, Abog. C. Erik Morales Canelo, de fecha 14 de Noviembre del 2014, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22753115, con domicilio en el Jirón Tarapacá N° 336, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, representado por el Procurador Público Regional (e) Abog. **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, designado a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 - 2016-GRH/GR de fecha 15 de Febrero del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 787 - 2016 - GRH/GR de fecha 14 de Setiembre del 2016, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, en los términos indicados en el Informe N° 023- 2016-GRH/D recibido con fecha 06 de Setiembre del 2016 y el Acta N° 023-2016-GRH/D de fecha 18 de Agosto del 2016, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Solicitud que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La Controversia entre las partes es por la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2015-GRH/GR, por lo que el Solicitante pretende lo siguiente: 1). Que se deje sin EFECTO LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 904-2015-GRH/GR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

en el cual se **RESUELVE: "RESOLVER** el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA QUE LES CORRESPONDE ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE GUENAYHUILCA, GORGOR, TICTE, CHIPAQUILLO Y TANCUY, DISTRITOS DE MARIAS Y CHUQUIS, PROVINCIA DOS DE MAYO-REGIÓN HUÁNUCO".- 2).** Que, se declare la validez del contrato N° 934-2014-GRH/GR para la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA QUE LES CORRESPONDE ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE GUENAYHUILCA, GORGOR, TICTE, CHIPAQUILLO Y TANCUY, DISTRITO DE MARIAS Y CHUQUIS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO -REGIÓN HUÁNUCO".**

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- DE PARTE DEL CONTRATISTA: Por medio de este acuerdo el contratista CONSORCIO MEGAESTRUCTURAS se compromete a presentar el Expediente Técnico Definitivo, deberá estar culminado en el plazo de 45 días calendarios, desagregado de la siguiente manera:

1.1.- A los 7 días calendarios, el consultor entregará el planteamiento Arquitectónico y demás contenidos según lo indicado en las bases de licitación referente al primer informe.

1.2.- La Entidad a través de la SGE, revisará el primer informe en el plazo de 5 días calendarios y realizará la entrega de observaciones y/o aprobará el Informe.

1.3.- Se otorgará un plazo de 5 días calendarios para que el consultor levante las observaciones formuladas por los especialistas de la Sub Gerencia de Estudios.

1.4.- La SGE revisará el levantamiento de observaciones en el plazo de 03 días calendarios, si no se subsanase la observación se procederá a resolver el contrato, de encontrarse conforme se comunicará al consultor a fin de que en el plazo de 20 días calendarios proceda a la entrega del expediente técnico - Estudio Definitivo de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación.

1.5.- La Entidad a Través de sus especialistas procederá a la revisión y evaluación del Estudio Definitivo en el plazo de 05 días calendarios, de no encontrarse conforme se procederá a resolver el contrato, de encontrarse conforme se comunicará al consultor a fin de que presente las copias fotostáticas indicadas en las bases de licitación y se proceda con el trámite de aprobación del Expediente Técnico. El consultor remitirá los estudios de acuerdo al contenido y la forma de presentación de acuerdo a las normas y sus respectivas modificatorias establecidas en las bases de licitación, así como también

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
C.C. 11.1.1200



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado, pudiese haber generado en su favor, lo que incluye todo concepto de lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiera configurarse.

Segundo.- DE PARTE DE LA ENTIDAD: Se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2015-GRH/GR de fecha 13 de octubre de 2015, con el cual resuelve el contrato de consultoría N° 934-2014-GRH/PR en forma total, y de acuerdo a las recomendaciones del Informe N° 0122-2016-GRH-GRI/SGE-LRLM-EV, de fecha 20 de julio de 2016, debe darse continuidad a la ejecución del Proyecto por el bienestar de la población estudiantil.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:40 a.m. horas del día diecinueve del mes de Setiembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 229 - 2016, la misma que consta de tres (03) páginas.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Elva Ruiz Paredes
Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Reg. Fam. N° 0313
Reg. C.O.C.I. N° 1207

Immer Quir Alvarado Verde
Sr. IMMER QUIR ALVARADO VERDE
REPRESENTANTE CONSORCIO MEGAESTRUCTURAS
DNI. N° 22753115
SOLICITANTE

Homero Froebel Davilla Soriano
ABOG. HOMERO FROEBEL DAVILLA SORIANO
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE HUÁNUCO (e)
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe